



**Ayuntamiento de Torre-Pacheco  
(Murcia)**



**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION TENDENTE A LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN LA INTERSECCIÓN CON LA CTRA. RM-F29, JUNTO A GREGAL EN TORRE PACHECO (MURCIA) Y DIRECCIÓN DE OBRA**

## ÍNDICE

- 1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACION
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO.
- 3.- DIVISIÓN EN LOTES
- 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN
- 5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO
- 6.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE
- 7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA
  - 7.1 SOLVENCIA ECONOMICO FINANCIERA
  - 7.2 SOLVENCIA TECNICA O PROFESIONAL
- 8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN
- 9.- CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN
  - 9.1 CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMATICA
  - 9.2 CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR
- 10 CODIGO CPV
11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN



## **Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)**

### **1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN.**

El Ayuntamiento de Torre Pacheco tiene la necesidad de mejorar y acondicionar el paso de la RM-F29 sobre el canal de drenaje a la altura de la Sociedad Cooperativa Gregal de la misma pedanía, así como los viales adyacentes y que interceptan con el mismo, es por ello que se encargó a la Ingeniería EDINART CONSULTING, S.L.P. el estudio y redacción del presente "PROYECTO DE REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN LA INTERSECCIÓN CON LA CTRA. RM-F29, JUNTO A GREGAL, EN TORRE PACHECO", el cual definirá las actuaciones necesarias a realizar para poder conseguir los objetivos planteados.

### **2.- OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente proyecto tiene por objeto la remodelación de la intersección del canal de drenaje con la RM-F29 a la altura de la Sociedad Cooperativa Gregal para la mejora de las condiciones de evacuación de caudales de avenida.

Por lo tanto, el presente Proyecto pretende obtener de los organismos competentes las autorizaciones oportunas para poder ejecutar las obras descritas posteriormente. Así como el desarrollo y justificación de todos y cada uno de los elementos para llevar a cabo correctamente la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la remodelación de dicha intersección.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras definidas en el proyecto de PROYECTO DE REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN LA INTERSECCIÓN CON LA CTRA. RM-F29, JUNTO A GREGAL, EN TORRE PACHECO.

También se propone el contrato de la dirección de Obra por parte de un Ingeniero de Caminos, ya que es exigencia de la Dirección General de Carreteras, en este tipo de obras.

### **3.- DIVISIÓN EN LOTES**

**LOTE 1.** Obras de Remodelación y Canalización del Canal de Drenaje en la Intersección con la Ctra. RM-F29, junto a Gregal en Torre Pacheco.

**LOTE 2.** Dirección de Obra, por técnico competente. Ingeniero de Caminos, Puertos y Canales.



#### 4.- PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de las obras es suficiente con CINCO MESES, siempre que sobrevengan circunstancias no controlables en la misma podría ampliarse el plazo en lo que se estimase necesario por la dirección facultativa, quedando claramente justificado y solicitándolo antes del fin del plazo.

#### 5.- PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

##### LOTE 1. OBRA.

El presupuesto se ha calculado en el proyecto redactado al efecto con la base de precios oficial.

 Ayuntamiento de Torre-Pacheco	PROYECTO DE "REMODELACIÓN Y CANALIZACIÓN DEL CANAL DE DRENAJE EN LA INTERSECCIÓN CON LA CTRA. RM-F29, JUNTO A GREGAL, EN TORRE PACHECO"	 EDINART CONSULTING S.L.R.
---	---	---

CAPÍTULO	RESUMEN	EUROS
1	TRABAJOS PREVIOS	23.532,68
2	CANAL DRENAJE	198.846,24
3	RM-F29	73.450,63
4	CAMINO SERVICIO	3.229,76
5	BOMBEO SANEAMIENTO	67.578,87
6	SEÑALIZACIÓN Y BALIZAMIENTO	6.592,67
7	REPOSICIÓN SERVICIOS AFECTADOS	21.433,79
8	GESTIÓN DE RESIDUOS	17.566,52
9	SEGURIDAD Y SALUD	4.744,46
<b>TOTAL EJECUCIÓN MATERIAL</b>		<b>416.975,62</b>
	13 % Gastos generales	54.206,83
	6 % Beneficio industrial	25.018,54
<b>TOTAL VALOR ESTIMADO</b>		<b>496.200,99</b>
	SUMA DE G.G. y B.I.	79.225,37
	% I.V.A.	104.202,21
<b>TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>600.403,20</b>

Asciende el presupuesto Base de Licitación a la expresada cantidad de SEISCIENTOS MIL CUATROCIENTOS TRES EUROS con VEINTE CÉNTIMOS (600,403.20 €).

##### LOTE 2. DIRECCIÓN DE OBRA.

El valor estimado para la dirección de obra es de 8.900€ más el IVA, ha sido calculado por una hoja de cálculo que tiene el Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos e Ingenieros de la Edificación de Murcia, denominado honorarios orientativos.



## **Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)**

### **6.- CLASIFICACIÓN EXIGIBLE**

La empresa adjudicataria de las obras deberá de reunir las condiciones especificadas para el tipo de obra que se trata y acreditar experiencia en obras de similares características y contenidos, en base al art. 77 del LCSP al tratarse de una obra cuyo valor estimado inferior a 500.000€ no es requisito indispensable estar clasificado, no obstante, la empresa licitadora que acredite estar en posesión de la siguiente clasificación:

Grupo B; Subgrupo 2; Categoría d,

quedará exenta de acreditar los criterios de solvencia económica, financiera y técnica recogidas en el artículo 74 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

### **7.- CRITERIOS DE SOLVENCIA**

Se estará a lo especificado en el art. 87 de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público.

#### **7.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA**

Se estará a lo especificado en el artículo 87 de la Ley 9 / 2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia económica y financiera por uno de los siguientes criterios

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil

acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

Podrán proponerse otros criterios de los especificados en el artículo 87 de la Ley de Contratos del Sector Público de 2017. Además, podrá admitir de forma justificada otros medios de prueba de la solvencia distintos de los previstos en estos artículos.

## **7.2 SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL.**

Se estará a lo especificado del artículo 88 de la Ley 9 / 2017, LCSP la solvencia técnica del empresario deberá ser acreditada por uno o varios de los medios siguientes

a) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia, los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de las obras pertinentes efectuadas más de cinco años antes.

A estos efectos, las obras ejecutadas por una sociedad extranjera filial del contratista de obras tendrán la misma consideración que las directamente ejecutadas por el propio contratista, siempre que este último ostente directa o indirectamente el control de aquella en los términos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio (LA LEY 1/1885). Cuando se trate de obras ejecutadas por una sociedad extranjera participada por el contratista sin que se cumpla dicha condición, solo se reconocerá como experiencia atribuible al contratista la obra ejecutada por la sociedad participada en la proporción de la participación de aquel en el capital social de esta.

Deberán acreditar la ejecución de obras de similares características a la licitada, como se indica anteriormente.



## **Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)**

b) Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, estén o no integrados en la empresa, de los que esta disponga para la ejecución de las obras acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

c) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

### **8.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN**

El procedimiento de adjudicación será el abierto simplificado regulado en el artículo 159 de la LCSP/2017, con las especialidades recogidas en su apartado 6, por ser su valor estimado igual o inferior a 2.000.000,00 €, y entre los criterios de adjudicación los evaluables mediante juicio de valor serán inferiores al 25% del total.

No habiéndose producido fraccionamiento del contrato con el fin de eludir el sometimiento del expediente a regulación armonizada.

### **9 CRITERIOS A TENER EN CUENTA EN LA ADJUDICACIÓN**

#### **9.1 Criterios evaluables de forma automática.**

##### **LOTE 1. 100 PUNTOS**

##### **1. Oferta económica: hasta un máximo de 70 puntos**

Se otorgará la máxima puntuación (70 puntos) al licitador que oferte la cantidad más baja, y al resto de licitadores se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{70 \times O_{min}}{O_i}$$

En donde:

PE = puntuación de la oferta a valorar.

O<sub>i</sub> = Oferta a valorar.

O<sub>min</sub> = Mejor oferta presentada a la licitación

- 2. Se otorgará hasta 30 puntos por la titulación y experiencia en obras similares del Jefe de obra que se asigne, debidamente acreditado justificando que lo tiene dado de alta la empresa en el régimen General un mínimo de 2 años.**

Técnico superior específico (Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos) 25 puntos titulación y 5 por experiencia (1 punto por obra acreditada)

Técnico medio 5 puntos titulación y 5 puntos por experiencia (1 punto por obra acreditada)

## **LOTE 2. MAXIMO 100 PUNTOS**

- 1. Oferta económica: hasta un máximo de 100 puntos.**

Se otorgará la máxima puntuación (100 puntos) al técnico que oferte la cantidad más baja, y al resto de licitadores se puntuará aplicando la siguiente fórmula:

$$PE = \frac{100 \times O_{\min}}{O_i}$$

En donde:

PE = puntuación de la oferta a valorar.

O<sub>i</sub> = Oferta a valorar.

O<sub>min</sub> = Mejor oferta presentada a la licitación

### **9.2 Criterios evaluables mediante juicio de valor.**

No se estima necesario ningún criterio mediante juicio de valor.

### **10 CODIGO CPV**

La codificación CPV corresponde a 44212100-0 puentes





## **Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Murcia)**

### **11. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Según lo previsto en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha entrado en vigor el 9 de marzo de 2018, en el Artículo 202:

De tipo social:

- El cumplimiento de las disposiciones laborales vigentes o dictadas durante la vigencia del contrato, incluidos los convenios colectivos en el sector que sean de aplicación, o los convenios de la empresa, si fueran más favorables para el trabajador en lo que se refiere al pago de remuneración y de acuerdo con las categorías profesionales, pago de cotizaciones a la Seguridad Social, respeto de los derechos de los trabajadores y el empleo de personal a través de la oficina de empleo.
- En caso de ser necesarias nuevas contrataciones de personal, deberán aplicarse medidas tendentes a combatir el paro, en particular, el que afecta a las mujeres y el de larga duración.

De tipo ambiental:

Las obligaciones de carácter ambiental perseguirán, entre otros, los siguientes objetivos:

- La reducción de envases y embalajes.
- La reutilización y el reciclaje de los productos utilizados, y el tratamiento correcto de residuos con la participación de gestores autorizados.
- La recogida selectiva de residuos.

Torre-Pacheco, 25 de Mayo de 2022

Arquitecto Técnico Municipal

Fdo: Antonio Roca Sánchez